



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No. 070 DE 2016
04 DE OCTUBRE DE 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ INSTITUCIONAL Y DE PROGRAMAS
ACADÉMICOS PARA LA AUTOEVALUACIÓN**

El Rector de la UNIVERSITARIA AGUSTINIANA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el Rector es el Representante Legal de la Universitaria Agustiniana - UNIAGUSTINIANA, máxima autoridad ejecutiva y responsable de su dirección académica, de conformidad con el artículo 37 Capítulo VI de los estatutos de la universitaria

Que según acta 119 del 28 de octubre de 2009 del Consejo Superior artículo cuarto; se autoriza y faculta al Rector para aplicar las funciones descritas en el Artículo 31, literal c) d) m) del Estatuto vigente.

Que la Universitaria Agustiniana Uniagustiniana expresa en sus documentos institucionales un claro compromiso con la calidad, cuyo concepto integral incluye el Sistema Integrado de la Calidad Uniagustiniana, SICU, donde establece la AUTOEVALUACIÓN como el componente dinamizador sobre todos los aspectos de la organización y gestión institucionales.

Que la Universitaria Agustiniana, Uniagustiniana, en el avance del Plan de Desarrollo Vigente, en cuanto al logro de su reconocimiento social a través de los niveles e indicadores de calidad en la educación superior, concibe la AUTOEVALUACIÓN como uno de factores a través del cual evidencia las fortalezas que debe soportar y los aspectos necesarios de introducir mejoras.



Que la Universitaria Agustiniana, Uniagustiniana reconoce la AUTOEVALUACIÓN como un requisito para la Acreditación, pero amplía su cobertura como un soporte necesario para abordar estrategias institucionales de diferente índole.

Que en orden al cumplimiento de la normatividad nacional y al logro de los objetivos institucionales, acoge los factores establecidos por el CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN, CNA, como parámetros de amplia cobertura, sin excluir la incorporación de variables que en el momento considere la Institución se deben incorporar en el ejercicio de la Autoevaluación.

Que la Uniagustiniana a través de su concepto y política de calidad, concibe la AUTOEVALUACIÓN como un ejercicio permanente que impacta lo académico, lo investigativo, lo administrativo y de gestión, la proyección y responsabilidad social, el bienestar institucional, el ambiente y cultura laboral, las relaciones con el entorno y el contorno nacionales e internacionales.

Considerando lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR el COMITÉ INSTITUCIONAL DE AUTOEVALUACIÓN, adscrito a la Dirección de planeación y conformado por:

- El Rector
- El Representante de la Asamblea General
- El Vicerrector(a) General
- El Vicerrector(a) Académico
- El Director(a) de Planeación y Gestión de la Calidad

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el comité tendrá por objetivo propender porque la Autoevaluación cumpla con los parámetros de la Calidad Uniagustiniana y garantizar la transparencia de la misma.



ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que Las funciones centrales del Comité Institucional de Autoevaluación serán:

- a) Aprobar el modelo de Autoevaluación en la Uniagustiniana
- b) Analizar y aprobar la propuesta presentada para el desarrollo de cada ejercicio de Autoevaluación
- c) Respalda la convocatoria a la comunidad Universitaria Uniagustiniana para su participación amplia y oportuna
- d) Evaluar cada ejercicio de autoevaluación, analizar y aprobar las mejoras que se generen
- e) Proveer, cuando sea necesario, los recursos necesarios para adelantar la Autoevaluación
- f) Generar estrategias de comunicación que faciliten el proceso de autoevaluación en la comunidad Uniagustiniana
- g) Aprobar los resultados obtenidos de la Autoevaluación una vez conocidos y socializados.

ARTÍCULO CUARTO: SESIONES. Las sesiones del Comité Institucional de Autoevaluación serán convocadas por la Rectoría con el apoyo de la Oficina de Planeación y Gestión de la Calidad, cuando sean necesarias. Su participación puede ser presencial, virtual o una combinación. La convocatoria se realizará con una anticipación de 8 días hábiles con el envío de la información pertinente

ARTÍCULO QUINTO: QUORUM. El Quorum deliberatorio estará conformado por la concurrencia de la mayoría absoluta de sus integrantes, es decir la mitad más uno.

ARTÍCULO SEXTO: CREAR Los comités a nivel de cada programa académico de Autoevaluación, adscritos a la vicerrectoría Académica, los cuales están conformados por:

- a) El decano(a) de la facultad a la cual esté adscrito el correspondiente programa académico.
- b) El director(a) del programa acreditable
- c) El o los representantes de los docentes del programa (uno o más dependiendo del tamaño del programa), serán elegidos por votación interna.
- d) El o los representantes de los estudiantes del programa (uno o más dependiendo del tamaño del programa)



- e) El o los representantes de los egresados del programa (uno o más dependiendo del tamaño del programa)
- f) El representante del sector real

ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNCIONES. El comité de Autoevaluación a nivel de cada programa, tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer la forma en que se evidenciarán los factores y características del CNA, es decir documental, estadística, apreciaciones, encuestas
- b) Estructurar propuesta de las preguntas centrales para el caso de las encuestas, de acuerdo a las prioridades de factores y características, que el programa establezca.
- c) Garantizar la participación de los docentes, estudiantes, egresados y empresarios relacionados a través de las distintas estrategias e instrumentos establecidos para su participación particular.
- d) Socializar los resultados de la autoevaluación entre los docentes, estudiantes, egresados y empresarios relacionados del programa.
- e) Elaborar el plan de mejoramiento sobre los resultados de la autoevaluación, identificando claramente aquellas acciones de corto plazo que serán atendidas a través de actividades del día a día, las de mediano y largo plazo que serán incorporadas al Plan de Acción de cada año a través de actividades y proyectos de desarrollo.
- f) Evidenciar cada reunión del comité con actas o acuerdos con textos precisos donde se constate los compromisos y responsabilidades. Efectuar los seguimientos pertinentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este comité se activará cuando el Comité Institucional de Autoevaluación establezca que el programa entrará para ACREDITACIÓN

PARÁGRAFO SEGUNDO: El comité será convocado por el DECANO correspondiente con el apoyo del director del programa acreditable. La participación de sus miembros es estrictamente presencial, a excepción del representante de los egresados y el del sector real cuyos aportes pueden efectuarlos de manera virtual. El comité es autónomo en establecer la presencia de estos últimos de acuerdo a la importancia del tema a tratar.

PARÁGRAFO TERCERO: El comité reportará directamente al Vicerrector Académico de sus resultados, quien a su vez comunicara al Comité Institucional de Autoevaluación



PARÁGRAFO CUARTO: El comité se reunirá las veces que sean necesarias de acuerdo a la dinámica en el trabajo, a la trascendencia de los resultados y a las fechas pactadas.

PARÁGRAFO QUINTO: El comité es autónomo de organizarse internamente de tal manera que sus resultados sean obtenidos con los niveles de calidad exigidos y las entregas se efectúen en los tiempos establecidos. Teniendo como referentes la transparencia, la equidad en la participación y la imparcialidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Establecer que los comités de autoevaluación creados a través de este acto administrativo están sincronizados entre sí, con la Estructura Orgánica y con el Manual de Funciones vigentes, con lo cual se significa que no afectan los niveles de autoridad, responsabilidad y comunicación porque no implica la creación de nuevas dependencias en ella.

ARTÍCULO NOVENO: Establecer que la RECTORÍA a través de la Oficina de Planeación y Gestión de la Calidad es la responsable de la Calidad Integral donde la AUTOEVALUACIÓN es un componente central, de tal manera es la responsable por este ejercicio, por tanto las funciones en este aspecto son:

- a) Proveer los lineamientos generales para la autoevaluación
- b) Procurar los documentos institucionales necesarios para complementar los resultados de la autoevaluación
- c) Garantizar que los aspectos de mejora surgidos del análisis de la autoevaluación desde las partes interesadas, sean incorporados en los Planes de Acción de cada año.
- d) Sistematizar los resultados de la autoevaluación y resaltar estadísticamente los aspectos centrales del ejercicio.
- e) Revisar los documentos e información debidamente avalada por cada vicerrectoría que se subirá al SACES CNA
- f) Acopiar a través de kawak los planes de mejoramiento y la documentación pertinente que surja del ejercicio
- g) Consolidar la información proveniente de cada vicerrectoría participante en el ejercicio para obtener la mirada institucional.
- h) Establecer los cronogramas generales para satisfacer las exigencias externas y las internas



- i) Atender las necesidades que surjan de los comités de evaluación de los programas.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en de Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de octubre de Dos Mil dieciséis (2016).

FR. CARLOS ALBERTO VILLABONA VARGAS
Rector

RICARDO ROJAS LÓPEZ, MSC.
Secretario General

gao

